



Al contestar cite el No. 2018-01-394301

Tipo: Salida Fecha: 31/08/2018 12:09:37 PM  
Trámite: 17018 - INVENTARIO DE BIENES AVALUO LIQ. OBLIGA( Exp. 36532  
Sociedad: 830044454 - CIUDADELA SALUD S A  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-011945

## **AUTO**

### **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

#### **Sujeto del proceso**

Ciudadela Salud S. A., en Liquidación Judicial

#### **Liquidadora**

Biviana del Pilar Torres Castañeda

#### **Asunto**

Designa perito evaluador

#### **Proceso**

Liquidación Judicial

#### **Expediente**

36532

### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante Auto 400-004282 de 23 de marzo de 2018, el Despacho decretó de oficio la práctica de un nuevo avalúo sobre los bienes de la concursada, en la modalidad de corporativo, requiriendo a la liquidadora informar si existía un número plural de oferentes que tuviesen la capacidad de realizar dichos avalúos, para que en caso afirmativo, presentara la terna correspondiente a consideración del Despacho.
2. Con memorial 2018-01-169854 la liquidadora allegó una terna de peritos evaluadores.
3. El Despacho con Auto 400-006083 de 30 de abril de 2018, requirió a la liquidadora para que aportara nuevas propuestas para la elaboración del avalúo de los bienes de la concursada o, en caso de que exista un único organismo que tenga la capacidad de realizar el avalúo corporativo, dado que:
  - (i) De acuerdo con el literal b) del artículo 3 de la Ley 1673 de 2013, el avalúo corporativo es aquel que realiza un gremio o lonja de propiedad raíz con la participación colegiada de sus afiliados.
  - (ii) Existe una limitación respecto de la naturaleza del evaluador, advirtiendo de cualquier forma, que tanto este como el avalúo, deben corresponder a las normas que rigen la materia, esto es la anotada Ley 1673 de 2013 y sus decretos reglamentarios.
3. La liquidadora en memoriales 2018-01-250770 y 2018-01-262617, arrió al Despacho las propuestas presentadas por Asolonjas (\$42.000.000. más Iva); Lonja de Asesores y Agentes Inmobiliarios (\$40.000.000 MÁS Iva) y, Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá (\$110.000.000 MÁS Iva).

### **II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

1. Analizadas las propuestas económicas de los aspirantes a peritos evaluadores, el Despacho considera que la más económica fue la presentada por la Lonja de



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las  
Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co /](http://www.supersociedades.gov.co/)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) - Colombia





Asesores y Agentes Inmobiliarios, razón por la cual será designado para la realización del avalúo corporativo correspondiente.

2. En consecuencia, se advierte al designado que el experticio deberá presentarse en la modalidad de corporativo y ceñirse a lo estipulado en el Decreto 1074 de 26 de mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

**RESUELVE:**

**Primero:** Designar a Lonja de Asesores y Agentes Inmobiliarios como evaluador corporativo de los bienes de propiedad de la sociedad Ciudadela Salud S. A., en Liquidación Judicial, por las razones expuestas en los considerandos de esta providencia.

**Segundo:** No objetar el gasto que surge por los servicios del perito evaluador designado en la suma de cuarenta millones de pesos [\$40'000.000] más IVA.

**Tercero:** Advertir al perito evaluador que el avalúo corporativo deberá ajustarse a lo señalado en la Ley 1673 de 2013 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1074 de 26 de mayo de 2015, debiendo ser rendido a la liquidadora dentro de los diez [10] días siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

**Cuarto:** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial comunicar esta providencia al correo electrónico [presidencia@lonjacolombia.com](mailto:presidencia@lonjacolombia.com), dejando constancia en el expediente del respectivo envío.

**Notifíquese y cúmplase,**

**NICOLÁS PÁJARO MORENO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia  
TRD: INVENTARIOS Y AVALUOS DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

Memoriales: 2018-01-250770; 262617

Cód. Dep.: 405

Cód. Fun.: H7664



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las  
Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co /](http://www.supersociedades.gov.co/)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) – Colombia

